



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-59-25

VISTO lo dispuesto en la Resolución PG N° 144/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución PG N° 144/21, del día 10 de marzo de 2021, se establecieron pautas claras para el desempeño de las Curadurías Oficiales del Ministerio Público, en orden -principalmente- a la administración de los bienes de las personas que asisten.

Que la aplicación práctica de la norma ha demostrado la necesidad de realizar modificaciones para mejorar y fortalecer la tarea diaria y asistir de un modo más adecuado a quienes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad en razón de su discapacidad y cuyo apoyo -en los aspectos determinados en cada sentencia judicial- o curatela se ha confiado a las Curadurías Oficiales del Ministerio Público.

Que en razón de ello y habiendo intervenido en la propuesta las Curadurías Oficiales, como así también la Auditoría Contable, la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión y la Curaduría General, deviene necesario proceder a la modificación de la normativa señalada.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución Provincial, 1, 2 y 20 1° parte de la Ley 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el funcionamiento administrativo y contable del sistema de Curadurías Oficiales de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, detallado en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2º: Aprobar los modelos obrantes en los Anexos II -Planilla modelo de conciliación bancaria-; III -Anexo médico para solicitud de subsidios, IV -Planilla de certificación de la prestación del servicio e informe de acompañamiento terapéutico- y V - Planilla de rendición de gastos realizados por el Acompañante Terapéutico.

Artículo 3º: Instruir a la Subsecretaría de Informática para que desarrolle y/o adecúe los módulos del sistema SIMP COA, y del BI Power, que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución. En particular, para el diálogo de información entre el SIMP CIVIL CURADURÍA y el SIMP COA.

Artículo 4º: Derogar la Resolución PG N° 144/21 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Regístrese y comuníquese a la Curaduría General y por su intermedio a los Curadores Oficiales zonales o departamentales, a la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión, a la Subsecretaría de Informática, a las Asesorías de Menores e Incapaces departamentales y a la Auditoría Contable de la Procuración General.